C E R T I F I C A D O

El Abogado Secretario de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que suscribe, certifica:

Que el proyecto de ley, originado en una moción de los Diputados señores Ascencio, Díaz, Ojeda, Tuma, Meza, Navarro, Saffirio y de la Diputada señora Soto, que propone una reforma constitucional sobre pueblos indígenas, boletín Nº 4069-07, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, fue aprobado por esta Comisión con la asistencia de los Diputados señoras Laura Soto González (Presidenta) y María Pía Guzmán Mena y señores Pedro Araya Guerrero, Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Eduardo Díaz del Río (en reemplazo del Diputado Jorge Burgos Varela), Dario Paya Mira, Eugenio Tuma Zedán (en reemplazo del Diputado Aníbal Pérez Lobos), Eduardo Saffirio Suárez y Gonzalo Uriarte Herrera.

Concurrió a la sesión el Subsecretario del Ministerio de Planificación señor Jaime Andrade Guenchocoy.

Sometido a votación el proyecto, se aprobó en general por nueve votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

En la votación particular, se aprobaron los literales a) y b) por mayoría de votos: el literal a) por nueve votos a favor y dos abstenciones; el literal b) por ocho votos a favor y dos en contra.

Indicaciones presentadas en el seno de la Comisión, todas las cuales fueron rechazadas:

--De los Diputados señores Becker, Alvarez-Salamanca, Hidalgo, Monckeberg, y de las Diputadas señoras Pérez y Guzmán:

1.- Para eliminar del párrafo final que se agrega al nuevo inciso sexto, del artículo único, el concepto “instituciones”.

2.- Para agregar al final del nuevo inciso sexto la frase siguiente: “Con todo, ello no significará que se encuentren dotados de potestades públicas soberanas ni de la facultad de autodeterminación”.

-- De los Diputados señores Cardemil y Bayo:

3.- Para agregar en el inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, el siguiente párrafo final:

"El Estado reconoce la existencia de etnias indígenas originarias, entre éstas, la mapuche, la Aymará, la Rapa Nui o Pascuense; las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas, Kawashkar o Alacalufe y Yamana o Yagán, y debe respetar, conservar, desarrollar y fortalecer sus idiomas, culturas y tradiciones espirituales y sociales, por cuanto constituyen parte esencial de las raíces de la Nación chilena."

--Del Diputado señor Cardemil:

4.- Para reemplazar en la letra b) la expresión "pueblos indígenas" por la expresión "poblaciones indígenas originarias".

5.- Para añadir, como oración final del último inciso del número 2º del artículo 19, la siguiente:

"Entre otras, es arbitraria la discriminación que se funda en el origen étnico de las personas."

--Del Diputado señor Paya:

6.- Para reemplazar la letra a) del proyecto por la siguiente:

"La Nación chilena es indivisible. El Estado reconoce la existencia de etnias indígenas originarias, entre éstas, la Mapuche, la Aymará, la Rapa Nui o Pascuense; las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas, Kawashkar o Alacalufe y Yamana o Yagán. Ellas constituyen parte esencial de las raíces de la Nación chilena. Es deber del Estado respetar su identidad y promover su cultura y tradiciones."

7.- Para agregar un literal c) al proyecto, con la finalidad de añadir la siguiente oración final al último párrafo del Nº 2 del artículo 19:

"Entre otras, es arbitraria la discriminación que se funda en el origen étnico de las personas.".

-- Del Diputado señor Escalona:

8.- Para agregar, en el inciso sexto del artículo 1º, luego del punto aparte que pasa a ser punto seguido (.), el siguiente párrafo:

Asimismo, velará de manera que no exista ningún tipo de discriminación en el acceso al sistema educacional y al ejercicio de la igualdad de oportunidades garantizadas a chilenos y chilenas.

La Comisión acordó que el informe se emitiera en forma verbal designando al efecto como Diputado Informante al señor Eugenio Tuma Zedán.

Por último, la Comisión dejó constancia que de acuerdo al artículo 127 de la Constitución Política, tratando el proyecto de una reforma constitucional que afecta al capítulo I, el quórum de aprobación es de las dos terceras partes de los Diputados y Senadores en ejercicio.

El texto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1º de la Constitución Política de la República:

a) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto a ser cuarto, quinto y sexto respectivamente:

"La Nación chilena es una e indivisible."

b) Agrégase, en el inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, el siguiente párrafo final:

"Especialmente, la ley garantizará el derecho a conservar, desarrollar y fortalecer la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones espirituales, sociales y culturales de los pueblos indígenas que forman parte de la Nación chilena."."

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones